

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2024-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024  
ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito de Lorena de la Garza Venecia, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	<b>4765-SEPJF</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

**I. Manifestaciones.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **desahogando la vista ordenada** mediante proveído de doce de noviembre del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, y 53, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Por otra parte, de acuerdo con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene a la promovente

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del Decreto número 001, por el que se instala e integra la mesa directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, misma que obra en los autos de la controversia constitucional **240/2024**, y que se invoca como un hecho notorio en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en atención a la tesis **P.J.J. 74/2006**, de rubro **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO."**, y la tesis **P.J.J. 43/2009**, aplicable por identidad de razón, de rubro **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO."**; en relación con lo estipulado en el diverso artículo 60, fracción I, inciso c) de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece lo siguiente:

**Artículo 60.** Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I. Del Presidente: [...].

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2024**

señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**III. Delegados.** Asimismo, se le tiene por designados como delegados a las personas que indica, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones electrónicas.** Luego, en cuanto a las solicitudes de la promovente a efecto de que se le autorice el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, para sí y en favor de los delegados que refiere; se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, **cuentan con firmas electrónicas vigentes**. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y, en consecuencia, las determinaciones derivadas del presente medio de impugnación se le notificarán electrónicamente, hasta en tanto no sean revocadas las autorizaciones.

Se hace de conocimiento a la solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta y la recepción de notificaciones de que se trata, podrán realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Cierre de instrucción y envío de expediente a Sala.** Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés convenga o

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2024-CA, DERIVADO DEL  
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 240/2024**

representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en que se actúa, con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, quien fue designado como ponente en este asunto.

**VI. Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **118/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **240/2024**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 118/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 456456

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:41Z / 13/12/2024T10:54:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	27 11 a2 42 2a 1d 27 ae f9 64 f3 2a 9f 8e ad 75 5e 11 7d f0 09 44 d7 85 ab e3 59 28 b8 77 fd 76 24 bc 74 b7 55 e7 0b 41 0c ff 19 46 fe 9c e8 80 d0 8a 7b db c0 54 b2 d1 7e 6d c3 1d 72 25 c2 4d a5 a6 2f 36 a1 6a 0d 02 1b fd 3e 50 69 67 07 0c 86 ec f3 64 d6 dd 08 90 70 da 0c d1 e3 92 a5 f9 89 55 99 ff ac a2 06 1d 16 ad c7 ab 68 39 b5 30 77 ef bf 5d 01 09 6d 0b 8e f7 91 f1 1f f3 37 c5 12 cd c1 1b 0c 6c 60 b3 7c ab 29 d6 d1 df 2d a5 c5 34 ee d8 be 20 4c 01 46 0d 69 cf 5a a4 62 ef 1c 42 48 57 77 03 31 4c 53 b9 52 7c de 9e 5d e2 bc 02 a1 c1 01 5f 56 db 6a cc 3e af 77 48 16 dc e2 ba 0e 1a 2f 27 bf 99 2f 7f c1 20 23 8f 9e 9e fc 46 25 29 d2 69 8d 73 4e 17 e1 52 08 8e 01 4f b5 df 89 59 35 b0 ac 3f 57 54 9d 4d fa c7 42 f8 33 d3 68 af 7f 94 f5 bc b8 ff cc cf c0 1b f8 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:41Z / 13/12/2024T10:54:41-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2024T16:54:41Z / 13/12/2024T10:54:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7932655			
	Datos estampillados	A86C69F1DAA3C93EE30DA86CF8CBAC53AB115B1A55F5EEF37961CE8969220088			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:16Z / 10/12/2024T16:43:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 91 73 f6 42 02 9c e9 a8 02 04 07 10 2c c2 46 6c a3 d4 f3 8c 71 40 63 9e 60 83 e3 58 60 8e c7 85 7e 49 3d 62 dc be 06 a4 50 34 25 9d 29 7a 35 d4 45 3c 05 f3 e0 f1 ea 8e e6 a8 b3 d9 79 08 c2 b2 42 95 84 5a 7c 35 38 7d 66 17 33 f5 62 bf 29 20 53 0a 96 94 c1 4a 88 1b 28 0d 4f d5 9c 13 73 cd 99 f0 81 c3 ba ca 38 57 4f 85 e9 6e 4a 73 f8 fb 75 f9 bc ab 9e 8a ef 80 9d 10 2a a0 be fc c4 23 b5 ac c2 87 9f d1 d4 c5 bd 46 6f 4c 00 4d cc d6 31 59 3b 78 56 66 e8 c9 61 e3 44 8b ac ac c7 9d 93 c7 0e f2 5a 76 a2 4c 7c b5 a9 5c 99 90 08 1f 63 da ca 42 3a 44 99 04 cc 4b f9 5e 9d ec b5 7f 76 27 c4 16 ce 7d b8 8a f3 ad 1b 88 96 02 14 ee a0 1e 22 6b e7 b2 71 e4 86 d3 ab c7 13 36 8e 34 9f c6 d8 2a 21 a9 27 80 97 0f aa c2 5d 35 28 d6 c3 7a 8c 8a 3c 74 32 4e ef d3 12 53 84 a4 cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:42:55Z / 10/12/2024T16:42:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2024T22:43:16Z / 10/12/2024T16:43:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7920525			
	Datos estampillados	E422E2ACAD8A3307F246219CDCE12A3BF52C93A9572B58108F752DAA8F3B2CAD			